

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

2IN3ASF01

Versión 04

Noviembre, 2021

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO I. INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD	9
I.1. PRINCIPIOS GENERALES	9
I.2. INTEGRACIÓN	10
I.3. SUPLENCIAS	10
I.4. SESIONES	11
I.5. PRESIDENCIA	11
I.6. SECRETARÍA TÉCNICA	11
I.7. POLÍTICAS DE OPERACIÓN	12
CAPÍTULO II. MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS	15
GLOSARIO	17
AUTORIZACIONES	19

Sin texto

PRESENTACIÓN

El Comité de Integridad de la Auditoría Superior de la Federación (CIASF), es el órgano colegiado que tiene como principal función plantear estrategias, líneas de acción, políticas institucionales, campañas de comunicación interna y medidas diversas para promover la Política de Integridad de la Auditoría Superior de la Federación; así como, diseñar mecanismos para prevenir, identificar, atender y dar seguimiento a posibles conductas contrarias al Código de Ética y Código de Conducta de la Auditoría Superior de la Federación.

Sin texto

INTRODUCCIÓN

Objetivo

Establecer los principios generales y los criterios que orientan la integración, operación y funcionamiento del CIASF.

Alcance

Son aplicables a todas las personas servidoras públicas adscritas a la ASF, así como a personas morales o profesionales independientes, habilitadas por la ASF, para participar en gestiones de su competencia. Corresponde a los miembros que integran el CIASF, la interpretación, aplicación, vigilancia y actualización de los lineamientos.

Principales ordenamientos

Los presentes lineamientos son regulados por el marco jurídico y normativo siguiente:

Marco Normativo Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 16 y 49, fracción I.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, artículos 3 y 10, fracción V.
- Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación.
- Acuerdo por el que se dan a conocer el Código de Ética y el Código de Conducta de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2019.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de octubre de 2018.
- Acuerdo que reforma y adiciona el Código de Ética y el Código de Conducta de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.
- Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 30 Código de Ética.

Marco Normativo Internacional

- Compromisos de Lima, Gobernabilidad Democrática Frente a la Corrupción. VIII Cumbre de las Américas en Lima, Perú, 2018. Compromisos que México adoptó y se compromete a fortalecer la gobernabilidad democrática a través de medidas

que prevengan conflicto de interés, así como a impulsar códigos de conducta con altos estándares de ética, probidad, integridad y transparencia.

- Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS16 “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”, que ha sido aprobado por México, incluye metas y compromisos para controlar la corrupción, aumentar la transparencia, combatir los flujos financieros ilícitos, mejorar el acceso a la información y fortalecer la recuperación y devolución de bienes robados.
- Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) número 130, emitida y aprobada por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, (INTOSAI por sus siglas en inglés), en su XXII Congreso, celebrado en Emiratos Árabes Unidos en 2016.

CAPÍTULO I. INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD

I.1. PRINCIPIOS GENERALES

- 1) El CIASF es el órgano colegiado que tiene como funciones:
 - Difundir la Política de Integridad de la ASF y supervisar su cumplimiento.
 - Difundir y promover la relevancia de la ética pública e integridad entre las personas servidoras públicas de la ASF.
 - Proponer acciones de mejora que favorezcan el cumplimiento de la Política de Integridad de la ASF.
 - Identificar los riesgos, internos y externos, que podrían afectar el cumplimiento de dicha Política.
 - Recibir, analizar y revisar los casos en los que las personas servidoras públicas de la ASF podrían ubicarse en conflicto de interés, y que lo hubiesen comunicado a su jefe inmediato; así como emitir la determinación correspondiente.
 - Recibir, analizar y revisar denuncias por incumplimiento a la Política de Integridad; asimismo, emitir la determinación correspondiente.
- 2) El CIASF no es un órgano facultado para sancionar las conductas de las personas servidoras públicas de la ASF que contravengan los valores y reglas de integridad estipulados en el Código de Ética y el Código de Conducta de la ASF, así como de las responsabilidades derivadas de la LGRA y LFRFCF. De resultar el caso, debe remitir para los efectos procedentes a las áreas competentes.
- 3) La Política de Integridad de la ASF considera que cada persona servidora pública de la ASF cuenta con sus propias reglas de conducta y escala de valores; sin embargo, deberán orientar su comportamiento con base en los principios y valores éticos de la ASF, los cuales guiarán sus procesos de toma de decisión y labores cotidianas.
- 4) Para que el CIASF identifique riesgos en materia de integridad, así como conductas inapropiadas, es indispensable que se presenten las denuncias correspondientes a través de los mecanismos indicados en el apartado Políticas de Operación. Una vez identificados dichos riesgos, el CIASF podrá emitir recomendaciones generales, tendientes a concientizar y fortalecer la adopción de los principios, valores y reglas de integridad; así como implementar acciones para su observancia.
- 5) El CIASF deberá diseñar estrategias de difusión y profesionalización para todas las personas servidoras públicas, a través del apoyo de las Auditorías Especiales y/o Unidades.

- 6) Tratándose de presuntos actos de acoso sexual y hostigamiento sexual, así como conductas de discriminación, violencia de género o violencia institucional, el CIASF trabajará en coordinación con el Comité de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación, a fin de favorecer un clima laboral íntegro, igualitario y libre de violencia.

En caso de que el CIASF reciba denuncias de presuntas contravenciones a la Política de Igualdad de la ASF, podrá solicitar más información para allegarse de elementos y, en su caso, remitirá al Comité de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación para los efectos del ejercicio de su competencia.

- 7) Semestralmente el CIASF presentará un informe de actividades, que deberá incluir al menos, la estadística de las acciones de difusión de la Política de Integridad, las denuncias recibidas y atendidas, las convocatorias emitidas, las sesiones celebradas y los acuerdos aprobados.

Dicho informe será público y se encontrará disponible en la página web de la ASF.

I.2. INTEGRACIÓN

El CIASF se integra por las personas Titulares de cada una de las Auditorías Especiales y Unidades siguientes:

- Auditoría Especial del Gasto Federalizado.
- Auditoría Especial de Desempeño.
- Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación.
- Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero.
- Unidad Técnica de la ASF, quien lo preside.
- Unidad de Asuntos Jurídicos.
- Unidad General de Administración.
- Unidad de Normatividad y Enlace Legislativo.

Las personas servidoras públicas integrantes tendrán derecho a voz y voto en las sesiones. En caso de empate durante las votaciones del Comité, la persona que ocupe la presidencia tendrá un voto de calidad para decidir el asunto.

I.3. SUPLENCIAS

En los casos de ausencia de las personas titulares de Auditorías Especiales y de Unidad en las sesiones del Comité, la suplencia podrá ser cubierta por quien se encuentre a cargo de la Secretaría Técnica o por una persona titular de Dirección General, que sea designada para tales efectos mediante oficio o correo electrónico dirigido a la Secretaría Técnica del CIASF.

Tratándose de la ausencia de la persona servidora pública que funja como en la presidencia del CIASF, será suplida por quien ésta designe.

Las personas que actúen en suplencia por ausencia de los integrantes del Comité tendrán derecho de voz y voto.

I.4. SESIONES

La convocatoria se realizará por escrito, señalando el lugar, fecha y hora de la reunión. Deberá ser notificada al menos con cinco días hábiles previos a las sesiones ordinarias y, tratándose de sesiones extraordinarias, hasta 24 horas antes.

El CIASF sesionará, por lo menos, una vez cada semestre, en forma ordinaria, considerando las denuncias y escritos recibidos, así como el seguimiento a los acuerdos de las sesiones anteriores.

Se celebrarán sesiones extraordinarias, en cualquier momento, cuando las circunstancias así lo ameriten.

Para la instalación de las sesiones y que se puedan tomar acuerdos, se requiere la asistencia de la persona servidora pública que funja en la presidencia, así como del 50% más uno de los integrantes.

Las sesiones del Comité podrán realizarse bajo la modalidad virtual.

I.5. PRESIDENCIA

La persona servidora pública que funja en la presidencia del CIASF será quien se encuentre a cargo de la titularidad de la Unidad Técnica de la ASF, y le corresponde:

- 1) Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- 2) Presidir las sesiones del CIASF;
- 3) Solicitar a los integrantes del CIASF la información que se requiera para la atención de las denuncias y escritos, y
- 4) Las demás necesarias para el buen funcionamiento del CIASF.

I.6. SECRETARÍA TÉCNICA

Fungirá como titular de la Secretaría Técnica, la persona servidora pública designada por el TUTASF, y le corresponde:

- 1) Elaborar el acta en la que hará constar el desahogo de los asuntos tratados en la sesión, así como los acuerdos del CIASF;
- 2) Dar seguimiento a los acuerdos para dar cuenta al Comité en su siguiente sesión;
- 3) Elaborar el proyecto que resuelva los asuntos que competen al CIASF y, en su caso, del documento final que deban firmar los integrantes del Comité;

- 4) En las denuncias que así lo ameriten, analizar y aprobar los acuerdos de archivo por incompetencia o de archivo por falta de elementos;
- 5) Apoyar en la elaboración de oficios que deban ser enviados a los jefes inmediatos y dar seguimiento a las denuncias iniciadas, y
- 6) Elaborar el informe semestral del CIASF.

I.7. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- 1) El CIASF recibirá, analizará y determinará las denuncias sobre posibles actos contrarios a la Política de Integridad de la ASF, esto es, al Código de Ética, Código de Conducta o a las Directrices para Prevenir Conflicto de Interés en la Auditoría Superior de la Federación.
- 2) Por cuanto hace a las denuncias sobre posibles actos contrarios al Código de Ética y Código de Conducta, se procederá de la manera siguiente:
 - a) Se registrará la denuncia.
 - b) Se analizará el asunto y se solicitará la información y documentación necesaria a la persona Titular de la Auditoría Especial y/o Unidad así como a la persona denunciante, según corresponda, utilizando para ello el Protocolo de Operación para recibir, analizar, revisar y determinar los casos de denuncias recibidas por incumplimiento a la Política de Integridad y aquellos relacionados con conflicto de interés.
 - c) Se elaborará una propuesta de determinación, que será sometida al CIASF.
 - d) De manera colegiada, el CIASF determinará lo conducente.
- 3) También recibirá, analizará y determinará aquellos casos en que las personas servidoras públicas de la ASF presuntamente se encuentren en un conflicto de interés.

De conformidad con el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la persona servidora pública que se ubica en dicha situación deberá informarlo por escrito al jefe inmediato y solicitar ser excusada de intervenir en el asunto, trámite o resolución, fundando y motivando la causa que se origina y que da motivo al posible conflicto de interés o al conflicto de interés.

- a) Cuando una persona servidora pública que tenga como jefe inmediato a la persona titular de la Auditoría Superior de la Federación, solicite ser excusada:

- I) Remitirá el escrito al CIASF para el análisis y determinación correspondiente, en el ámbito de las atribuciones que tenga establecidas en las normas aplicables.
- II) El CIASF enviará a la persona titular de la Auditoría Superior la determinación correspondiente, para que éste último, la haga de conocimiento de la persona interesada.
- III) En aquellos casos en que no proceda la situación que se plantea y así lo determine el CIASF, el jefe inmediato lo comunicará a la persona interesada.
- IV) En los casos en que dicho Comité determine que procede la situación planteada por la persona servidora pública, será el jefe inmediato quien establezca las instrucciones por escrito para que, de acuerdo con las atribuciones o funciones de las personas servidoras públicas adscritas a la unidad administrativa que corresponda, se dé la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto en cuestión.

Para efectos de las fracciones III y IV, se contará con máximo 48 horas antes del plazo establecido para dar atención al asunto.

- b) Tratándose de cualquier otra persona servidora pública que no dependa jerárquicamente del Titular de la Auditoría Superior de la Federación, se procederá en los términos del artículo 58 de la LGRA ya mencionado. La determinación que el jefe inmediato adopte se deberá poner del conocimiento de la persona que funja en la presidencia del CIASF, y ésta a su vez lo hará del conocimiento de los integrantes del Comité en la sesión siguiente.
 - c) El CIASF, cuando así lo determine, podrá hacer del conocimiento de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la situación planteada.
- 4) Los mecanismos de recepción de denuncias son:
 - A través de la dirección de correo electrónico comiteintegridad@asf.gob.mx.
 - Por el Sistema de Participación Ciudadana a través de la dirección URL: <http://participacionciudadana.asf.gob.mx>.
 - Vía oficio o comunicados escritos dirigidos al CIASF.
 - 5) El CIASF recibirá las denuncias y se asignará un folio consecutivo a cada una.
 - 6) El CIASF analizará y clasificará las denuncias de acuerdo con las siguientes categorías, que son meramente enunciativas y no limitativas:

- Posible hostigamiento sexual o acoso sexual.
 - Posible acoso laboral.
 - Posible conflicto de interés.
 - Posible comportamiento inadecuado en los procesos de fiscalización.
 - Posible comportamiento inadecuado en los procesos administrativos.
 - Posibles conflictos e/o inconformidades en las relaciones laborales.
- 7) El CIASF es responsable del tratamiento de los datos personales que se le proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.
- 8) Como acciones establecidas para la prevención de posibles actos contrarios a la Política de Integridad de la ASF, el CIASF desarrollará campañas de difusión y prevención en medios impresos, electrónicos o por cualquier otro.
- 9) Al identificar áreas en las que, las personas servidoras públicas sean mayormente susceptibles de incurrir en conductas contrarias a la Política de Integridad, el CIASF podrá emitir recomendaciones generales tendientes a concientizar y fortalecer la adopción de los principios, valores y reglas de integridad; así como implementar acciones para su prevención.

CAPÍTULO II.

MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS

- 1) Las propuestas de modificación a los lineamientos serán enviadas al CIASF, para su valoración, estudio, viabilidad y, en su caso, aprobación.
- 2) La aprobación de las modificaciones deberá contar con el voto de la mayoría de los integrantes.

Sin texto

GLOSARIO

SIGLAS Y ACRÓNIMOS	DENOMINACIONES
ASF	Auditoría Superior de la Federación
CIASF	Comité de Integridad de la Auditoría Superior de la Federación
CIG	Comité de Igualdad de Género de la Auditoría Superior de la Federación
LFRCF	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
LGRA	Ley General de Responsabilidades Administrativas
TUTASF	Titular de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación
UA	Unidad Administrativa/Unidades Administrativas
UTASF	Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación

TÉRMINOS	DEFINICIONES
DENUNCIA	<p>Es la manifestación mediante la cual, cualquier persona hace de conocimiento al CIASF, actos u omisiones de las personas servidoras públicas adscritas a la ASF, que repercuten en el adecuado ejercicio de sus atribuciones, así como de las personas morales o profesionales independientes, habilitados por la ASF, para participar en gestiones de su competencia.</p> <p>Lo anterior, a través de los mecanismos indicados en el apartado <i>Políticas de Operación</i>.</p>

Sin texto

AUTORIZACIONES

Conforme a lo dispuesto en los artículos 7, fracción XXIV; 10, fracción V, y 17, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se emite la versión **04** de los **Lineamientos de Operación del Comité de Integridad de la Auditoría Superior de la Federación (2IN3ASF01)**.

Sustenta la modificación de los lineamientos, mediante el acuerdo **CIASF-SE-NOV-002-2021** del Comité de Integridad de la ASF, aprobado por unanimidad en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2021 y entrarán en vigor el día de su publicación en el Sistema de Control de Documentos de la ASF (SCD).

Dr. Eber Omar Betanzos Torres
Titular de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior
de la Federación y Presidente del Comité
de Integridad

	Nombre	Rúbrica
Elaboró	Leonor de Jesús Figueroa Jácome	
Revisó	Gerardo Manuel Diez Vial	
Revisó	Jessica Eliane Padilla Ramírez	